



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

## **REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNLZ**

Artículo 1º.- El título de Doctor expedido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (en adelante la FI-UNLZ) será de carácter académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno.

Artículo 2º.- La Secretaría de Planeamiento será el ámbito institucional de la FI-UNLZ que prestará asistencia administrativa al funcionamiento de la Carrera de Doctorado, habilitando los registros que considere convenientes para documentar de manera adecuada y formal las actuaciones correspondientes.

Artículo 3º.- Serán Autoridades de la Carrera de Doctorado, el Director de la Carrera de Doctorado y el Comité Académico de Doctorado, cuyas funciones se encuentran descriptas en los Reglamentos de Posgrado de la UNLZ y de la FI-UNLZ.

Artículo 4º.- En arreglo a lo establecido por los Reglamentos de Posgrado de la UNLZ y de la FI-UNLZ, el Comité Académico de Doctorado se integrará con cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes.

Artículo 5º.- La solicitud de admisión a la Carrera de Doctorado, implica para el interesado la obligatoriedad de aceptar y cumplimentar los requisitos académicos y administrativos previstos en el diseño curricular de la oferta académica de posgrado y las normativas vigentes establecidas por la UNLZ y, adicionalmente, por la FI-UNLZ.

Artículo 6º.- La Carrera de Doctorado distinguirá, respecto a sus cursantes, dos estadios:

- a.- El de Aspirante de Doctorado: desde el momento de la aceptación de su inscripción a la Carrera de Doctorado, hasta la obtención de los créditos académicos requeridos en el diseño curricular de la oferta de posgrado. Durante este período el Aspirante de Doctorado contará con la guía y la asistencia de un Tutor de Doctorado.
- b.- El de Doctorando: desde la obtención de los créditos académicos requeridos en el diseño curricular de la oferta de posgrado hasta la presentación y defensa pública de la Tesis Doctoral. Durante este período, el Doctorando contará con la guía y asistencia de un Director de Tesis Doctoral.



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

Artículo 7°.- Son obligaciones del Aspirante de Doctorado y del Doctorando, según corresponda:

- a.- Matricularse en cada curso académico en la Carrera de Doctorado, dentro de los términos establecidos por la FIUNLZ.
- b.- Firmar el compromiso documental junto con el Tutor de Doctorado y el Director de Tesis Doctoral, sobre las funciones de supervisión que establece la FI-UNLZ.
- c.- Realizar las actividades de formación académicas de la Carrera de Doctorado.
- d.- Realizar las actividades de investigación y estudio propias de su condición de investigador en formación, con la dedicación y la responsabilidad que la circunstancia lo amerite.
- e.- Mantener una relación cordial, fluida y de colaboración con el Tutor de Doctorado o el Director de Tesis Doctoral.
- f.- Actuar con ética a la hora de informar sobre los resultados obtenidos en el transcurso de su actividad investigativa y en la elaboración de su Tesis Doctoral, evitando el plagio y respetando los principios de la propiedad intelectual.
- g.- Facilitar de forma periódica los datos sobre las actividades realizadas, a través del sistema de información puesto a disposición por la FI-UNLZ.
- h.- Participar anualmente en los procedimientos de seguimiento y evaluación anual de las actividades académicas y de investigación, como así también de la publicación y difusión de los resultados de su trabajo.
- i.- Mantener en secreto los datos e informaciones que le sean proporcionadas o reveladas en cualquier soporte o medio de difusión por el Tutor de Doctorado o por el Director de Tesis Doctoral o cualquier otro miembro del equipo investigador en el cual se encuentre integrado, y firmar los compromisos de confidencialidad que le sean requeridos.
- j.- Desarrollar la Carrera de Doctorado, cumpliendo fielmente la normativa vigente.
- k.- Informar regularmente al Tutor de Doctorado o el Director de Tesis Doctoral, acerca de la evolución de su trabajo, de los resultados obtenidos, de los problemas que se le puedan plantear en su desarrollo



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

y considerará los comentarios y sugerencias que, en este sentido, puedan realizarle.

- l.- Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
- m.- Utilizar la denominación de las Instituciones para las que presta servicios en la realización de su actividad científica, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos, pactos y convenios que éstas suscriban.

Artículo 8°.- Son derechos del Aspirante de Doctorado y del Doctorando, según corresponda:

- a.- Recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
- b.- Contar con un Tutor de Doctorado que oriente su proceso formativo y un Director de Tesis Doctoral y, en su caso, un Codirector de Tesis Doctoral, con experiencia investigadora contrastada, que supervise la realización de la Tesis Doctoral.
- c.- Participar en programas y convocatorias de ayudas y financiamiento para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- d.- Participar en las actividades formativas organizadas en la Carrera de Doctorado, necesarias para su formación investigadora.
- e.- Solicitar, de forma argumentada, el cambio de Tutor de Doctorado o de Director de Tesis Doctoral; la realización de la Tesis Doctoral a tiempo parcial; una prórroga para presentar el Proyecto de Tesis Doctoral o la Tesis Doctoral; o una baja temporal de la Carrera de Doctorado, de acuerdo con los términos establecidos por la normativa vigente.
- f.- Participar en el seguimiento de la Carrera de Doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.
- g.- A que la UNLZ y la FI-UNLZ promuevan en sus Actividades de Posgrado la integración de los Aspirantes de Doctorado y Doctorandos en grupos y redes de investigación.
- h.- Conocer la carrera profesional de la investigación y a que la UNLZ promueva en sus programas, oportunidades de desarrollo de la carrera investigadora.



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

- i.- Ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le puedan corresponder, de acuerdo con la legislación vigente, y aparecer como coautor en todos los trabajos, los artículos o las comunicaciones en que se expongan los trabajos de investigación en que el Aspirante de Doctorado o el Doctorando hayan participado de manera relevante.
- j.- Y cuantos otros derechos le reconozcan la legislación vigente en el futuro.
- k.- Ser considerados, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de la UNLZ.

Artículo 9º.- El Tutor es propuesto por el Aspirante de Doctorado y aprobado por el Comité Académico de Doctorado, debiendo cumplir con los mismos requisitos académicos exigidos para el Director de Tesis, y adicionalmente reunir antecedentes suficientes, a criterio del Comité Académico de Doctorado, en la temática propuesta por el Aspirante de Doctorado en su Anteproyecto de Tesis.

Artículo 10º.- Son obligaciones del Tutor de Doctorado:

- a.- Asistir a sus Aspirantes de Doctorado en el proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- b.- Revisar de forma regular el documento de actividades personalizadas de sus Aspirantes de Doctorado.
- c.- Avalar el plan de investigación elaborado por el Aspirante de Doctorado.
- d.- Realizar el informe de seguimiento que será incluido en el documento de actividades del Aspirante de Doctorado.
- e.- Suscribir su compromiso con el código de buenas prácticas.
- f.- Velar por la interacción del Aspirante de Doctorado con el Comité Académico de Doctorado.
- g.- Responsabilizarse de la adecuación de la formación académica y de la actividad investigadora que lleva adelante el Aspirante de Doctorado desde el momento de su admisión hasta la obtención de los créditos requeridos.
- h.- Dedicar especial atención a su papel como supervisores, mentores, orientadores o comunicadores en asuntos científicos y realizar estas tareas de acuerdo con los más altos estándares profesionales. Los investigadores expertos deben crear una relación constructiva y positiva



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

con los investigadores noveles, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de sus conocimientos.

- i.- Cuantas otras obligaciones establezca la legislación vigente en el futuro.

Artículo 11°.- Son derechos del Tutor de Doctorado:

- a.- La plena integración en la estructura y actividades de la FI-UNLZ, según la normativa definida en este reglamento y en la normativa vigente.
- b.- El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad de tutela.
- c.- El reconocimiento académico de sus actividades de tutela, por parte de la UNLZ y de la FI-UNLZ, de acuerdo con la normativa vigente.
- d.- Participar en las actividades de formación de Tutores de Doctorado que pudieran ser ofertadas por la FI-UNLZ.
- e.- A que la FI-UNLZ promueva en su Carrera de Doctorado su participación y la de los Aspirantes de Doctorado que tutela, en grupos y/o redes de investigación.
- f.- Cuantos otros derechos le reconozca la legislación vigente en el futuro.

Artículo 12°.- Es función del Tutor de Doctorado, en consulta y acuerdo con el Comité Académico de Doctorado, determinar los módulos a cursar por el Aspirante de Doctorado, en función de los conocimientos que el mismo requiera, de acuerdo al Anteproyecto de Tesis presentado al momento de solicitar su admisión.

Artículo 13°.- El Comité Académico de Doctorado, a solicitud del Aspirante de Doctorado, podrá designar una Comisión de Seguimiento, luego de aprobada su admisión, cuya función es la de guiar y evaluar el progreso de éste en su trabajo de investigación. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser especialistas que pertenezcan o no al conjunto de profesores de la FI-UNLZ. De conformarse la Comisión de Seguimiento, deberá reunirse con el Aspirante de Doctorado al menos una vez al año.

Artículo 14°.- El Aspirante de Doctorado deberá presentar al Comité Académico de Doctorado, un informe anual, que deberá contener:

- a.- Adelantos realizados en el trabajo de investigación y dificultades encontradas,
- b.- Materias cursadas en el período y
- c.- Publicaciones y participación en Congresos.



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

El informe deberá incluir dictamen del Tutor de Doctorado y, en caso de haberse conformado, de la Comisión de Seguimiento

Artículo 15°.- Obtenidos los créditos académicos establecidos en el diseño curricular de la Carrera de Doctorado, el Aspirante de Doctorado tendrá un plazo de seis (6) meses para presentar el Proyecto de Tesis Doctoral y su propuesta de Director de Tesis Doctoral. El tema de la Tesis Doctoral, que se explicitará detalladamente en el Proyecto de Tesis Doctoral, deberá ser inédito y original.

Artículo 16°.- El Director de Tesis deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrado de la UNLZ y el de la FI-UNLZ y podrá dirigir hasta un máximo de cinco (5) Tesis Doctorales en forma simultánea. Excepcionalmente, la dirección de tesis podrá ser asumida por Doctores que no estén vinculados a instituciones de investigación, con la autorización previa del Comité Académico de Doctorado.

Artículo 17°.- Son obligaciones del Director de Tesis Doctoral

- a.- Firmar el compromiso documental que establece las funciones de supervisión de sus Doctorandos, en la forma que lo establezca la FI-UNLZ.
- b.- Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, de manera de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desempeño de sus carreras como investigadores.
- c.- Revisar de forma regular el documento de actividades personalizadas de sus Doctorandos.
- d.- Informar y avalar periódicamente el plan de investigación de sus Doctorandos.
- e.- Realizar un seguimiento y supervisión periódica del Doctorando, estableciendo las reuniones periódicas necesarias para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y las incidencias surgidas.
- f.- Realizar el informe de seguimiento que será incluido en el documento de actividades del doctorando.
- g.- Facilitar el acceso a los medios necesarios para llevar a término el trabajo de investigación.
- h.- Participar en foros, seminarios, talleres y demás actividades realizadas en la FI-UNLZ, así como promocionar la participación del doctorando en congresos nacionales e internacionales, así como en las distintas reuniones y seminarios realizados dentro de su ámbito de conocimiento.



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

- i.- Procurar que la Tesis Doctoral tenga un carácter original, formador e innovador, que se pueda llevar a cabo dentro de los plazos establecidos y con los medios a los cuales el Doctorando pueda tener posibilidades de acceso y que los resultados alcancen una difusión adecuada a través de publicaciones en revistas científicas de impacto, transferencias a otros contextos de la investigación o, en su caso, en productos de desarrollo e innovación.
- j.- Velar para que sus Doctorandos sigan en todo momento prácticas seguras de trabajo, conformes a la legislación nacional. Procurar igualmente que sus Doctorando adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y confidencialidad.
- k.- Suscribir su compromiso con el código de buenas prácticas.
- l.- Comunicar a la FI-UNLZ la pérdida de la condición por la que entró a formar parte de la plantilla de ésta, o cualquier otra circunstancia que pueda afectar a su situación como Director de Tesis Doctoral.
- m.- Cuantas otras obligaciones establezca la legislación vigente en el futuro.

Artículo 18º.- Son derechos del Director de Tesis Doctoral:

- a.- La plena integración en la estructura y actividades de la FI-UNLZ.
- b.- El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad de dirección de tesis.
- c.- El reconocimiento académico de sus actividades de dirección de tesis por parte de la UNLZ y la FI-UNLZ, de acuerdo con la normativa vigente.
- d.- Participar en las actividades de formación de Directores de Tesis Doctorales que pudieran ser ofertadas por la FI-UNLZ.
- e.- A que la FI-UNLZ promueva en su Carrera de Doctorado su participación y la de los doctorandos que dirige, en grupos y redes de investigación.
- f.- Cuantos otros derechos le reconozca la legislación vigente en el futuro.

Artículo 19º - Son funciones del Director de Tesis Doctoral:

- a.- Asesorar al Doctorando en la elaboración del Proyecto de Tesis Doctoral.



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

- b.- Orientar al Doctorando acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y elaboración de la Tesis Doctoral.
- c.- Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación del Doctorando.
- d.- Informar sobre la actividad del Doctorando al Comité Académico de Doctorado, por lo menos una vez al año y cuantas veces éste lo requiera.
- e.- Presentar dictamen final, evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación de la Tesis Doctoral elaborada por el Doctorando, en oportunidad de ser ésta presentada.
- f.- Participar en el Jurado de Tesis Doctoral con voz pero sin voto.

Artículo 20°.- La Tesis Doctoral podrá ser codirigida por otros Doctores cuando concurren razones de índole académico, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización del Comité Académico de Doctorado. Los Codirectores también deberán cumplir con las reglamentaciones vigentes que regulen el funcionamiento de los Directores de Tesis Doctorales.

Artículo 21°.- Toda situación no prevista en la presente Normativa, será resuelta por el Honorable Consejo Académico de la FI-UNLZ a propuesta de la Comisión de Posgrado de la FI-UNLZ.

.